



Secretaría de  
**Finanzas y Administración**  
Gobierno de Baja California Sur

Gobierno del Estado de Baja California Sur  
Secretaría de Finanzas y Administración  
Subsecretaría de Finanzas  
Dirección de Política y Control Presupuestario

"2023, Año de la Profesora María Rosaura Zapata Cano"

Oficio Núm. SFyA-DPyCP-0525/2023  
Asunto: Dictamen de Impacto Presupuestario

La Paz, Baja California Sur, junio 05 de junio de 2023

**JOSÉ GUADALUPE OJEDA AGUILAR,**  
Coordinador de Asesores de la Jefatura de la Oficina  
del Ejecutivo.  
Presente.



Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en los artículos 19 y 66 de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur, 16 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, la fracción XXX del artículo 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración y en los Lineamientos para la Evaluación del Impacto Presupuestario de los Proyectos de Iniciativas de Leyes, Decretos, Acuerdos o Reglamentos y en atención a su oficio número: JOE/CAJOE/0119/2023, derivado del instrumento denominado: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, el cual busca establecer las normas y principios básicos conforme a los cuales se llevará a cabo la planeación democrática y respaldar las actividades de los entes públicos, busca establecer las bases para la integración y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado, las bases y fundamentos para coordinar y hacer congruentes las actividades de planeación estatal con la nacional, regional y municipal, las bases y lineamientos para que el Ejecutivo Estatal coordine sus actividades de planeación con la Federación, con otras Entidades Federativas y con los Municipios, las bases y lineamientos que permitan garantizar y promover la participación democrática de diversos grupos sociales, a través de sus organizaciones.

Al respecto, se determina que es presupuestalmente viable el instrumento denominado: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, toda vez que las actividades que realizarán de acuerdo a lo establecido en dicha disposición, se atenderán de conformidad con los techos presupuestales previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal del año 2023, aprobado por la XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial y respetuoso saludo.



SECRETARÍA DE FINANZAS  
Y ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE POLÍTICA Y  
CONTROL PRESUPUESTARIO  
LA PAZ, B.C.S.

**C.P. FERNANDO FLORES TRASVIÑA**  
Director de Política y Control Presupuestario



C.c.p. **Mtra. Bertha Montaña Cota**, Secretaria de Finanzas y Administración.  
**L.C. Julián Francisco Galindo Hernández**, Subsecretario de Finanzas.  
FFT/LOZ/jora

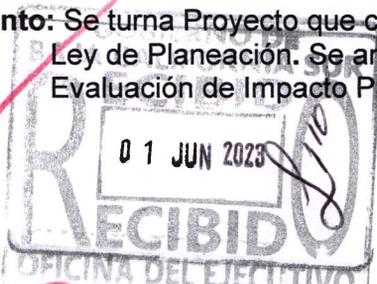


SECRETARÍA DE FINANZAS  
Y ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE POLÍTICA  
Y CONTROL PRESUPUESTARIO  
LA PAZ, B.C.S.



OFICIO: JOE/CAJOE/0119/2023.

**Asunto:** Se turna Proyecto que contiene la Iniciativa de Reforma Ley de Planeación. Se anexa con los Formatos de Evaluación de Impacto Presupuestario.



*"2023, Año de la Profesora María Rosaura Zapata Cano"*

La Paz, Baja California Sur a 01 de junio de 2023

**Mtra. Bertha Montaña Cota.**  
Secretaria de Finanzas y Administración.  
Gobierno del Estado de Baja California Sur.  
Presente.



Me permito anexar al presente, el **proyecto que contiene la Iniciativa de reforma a la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur.**

La actual Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur, fue publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 20 de enero de 2020 y contiene una última reforma publicada BOGE 15-12-2021.

Su objeto es la de establecer:

- Las normas y principios básicos conforme a los cuales se llevará a cabo la planeación democrática para el desarrollo del Estado y sus municipios, y respaldar, en función de ésta, las actividades de los entes públicos;
- Las bases para la integración y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Baja California Sur, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur;
- Las bases y fundamentos para coordinar y hacer congruentes las actividades de planeación estatal con la nacional, regional y municipal;
- Las bases y lineamientos para que el Ejecutivo Estatal coordine sus actividades de planeación con la Federación, con otras entidades federativas y con los municipios del Estado de Baja California Sur;
- Las bases y lineamientos que permitan garantizar y promover la participación democrática de diversos grupos sociales, a través de sus organizaciones.



El cambio que hoy se propone, se refiere básicamente a cambios de denominación, que son los siguientes:

Se propone reformar la denominación de la Oficina de Planeación, Evaluación y Promoción de Políticas Públicas (OPEPP) por la de Jefatura de la Oficina del Ejecutivo (JOE). Las reformas que hoy se proponen, están sustentadas en las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, publicadas el pasado 27 de diciembre de 2021 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, ya que al reformarse los artículos 5 y 6, desaparece la denominación de la Oficina de Planeación, Evaluación y Promoción de Políticas Públicas (OPEPPP) y se crea la nueva denominación como Jefatura de la Oficina del Ejecutivo (JOE). Por lo que en el proyecto de iniciativa que hoy se presenta se modifican.

Además, en la actual Ley se emplean las siglas COPLADEM para referirse a los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal por lo que se propone en la presente Iniciativa, remplazarlas y usar las siglas COPLADEMUN, ya que en esencia son las que identifican a los referidos Comités.

Otro cambio que se contempla es el que se refiere al artículo 4 fracción XVII ya que hace referencia por error a la “Ley de Planeación Democrática del Estado de Baja California Sur y sus Municipios” para referirse a la “Ley de Planeación para el Estado de Baja California Sur”, por lo que en la presente iniciativa se propone reformar la denominación.

En concordancia con lo anterior expuesto, el Proyecto de reforma que hoy se presenta, pretende **reformar los siguientes artículos**: 3 fracción XII, 4 fracciones VI, XVII y XXII, 6 último párrafo, 9 párrafo tercero, 10 inciso b y segundo párrafo, 12 segundo párrafo, 13 tercer párrafo, 19 segundo y último párrafo, 20 primer párrafo, 22 fracción IV, 25 párrafos primero y segundo, 27 párrafo cuarto, 30 fracciones II y III, 31 segundo párrafo, 33 primer párrafo, 34 primer párrafo y su fracción II y último párrafo, 35 párrafos, primero, tercero, cuarto, quinto y último, 36 primer párrafo y su fracción X, 77 último párrafo, 54 último párrafo, 76 segundo y último párrafo, 77 primer párrafo, 79 primero y penúltimo párrafo, 85 primer párrafo, 86 primer y penúltimo párrafo, 87 primer párrafo y 88 primer párrafo. **Reforma**: la denominación del Capítulo Tercero del Título Segundo.

De aprobarse las presentes reformas, tendrían que realizarse una serie de reformas a reglamentos tanto de nivel estatal como municipal, como es el caso del Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California Sur publicado el 31 de mayo de 2019.



Se remite proyecto de Ley, así como estimación presupuestal, lo cual **no conllevará nueva contratación de personal ni incremento de recursos materiales o de infraestructura**, por lo que se remiten los formatos correspondientes, solicitándole de la manera más atenta, se emita el **Dictamen de Impacto Presupuestario** de dicha iniciativa.

Lo anterior, en cumplimiento al Lineamiento Noveno, de los Lineamientos para la Evaluación del Impacto Presupuestario de los Proyectos de Iniciativas de Leyes, Decretos, Acuerdos o Reglamentos, que fueron emitidos por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, y en cumplimiento al artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Sin otro particular, reciba mi consideración más distinguida.

Atentamente.

  
**José Guadalupe Ojeda Aguilar**  
Coordinador de Asesores de la  
Jefatura de la Oficina del Ejecutivo



**Gobierno del Estado de  
Baja California Sur**

C.c.p. **Mtro. Jesús Omar Castro Cota**. Jefe de la Oficina del Ejecutivo. Conocimiento.  
C.c.p. **C.P. Julián Francisco Galindo Hernández**, Subsecretario de Finanzas. Conocimiento.  
C.c.p. **C.P. Fernando Flores Trasviña**. Director de Política y Control Presupuestario.  
C.c.p. Expediente.



Jefatura de la  
**Oficina del Ejecutivo**  
Gobierno de Baja California Sur



Coordinación de  
**Asesores**  
Gobierno de Baja California Sur

**OFICIO: JOE/CAJOE/130/2023.**

Asunto: **Iniciativa de Reforma. Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur.**



*"2023, Año de la Profesora María Rosaura Zapata Cano"*

La Paz, Baja California Sur a 6 de junio de 2023

**Lic. Fernando Favián González Luévanos.**  
Subsecretario de la Consejería Jurídica.  
Secretaría General de Gobierno.  
Presente.

Por este conducto me permito turnar a usted, el proyecto que contiene la **Iniciativa de reforma a la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur, y Dictamen de Impacto Presupuestario (viable).**

El Proyecto de reforma que se propone, se refiere básicamente a cambios de denominación, que son los siguientes:

Se propone reformar la denominación de la Oficina de Planeación, Evaluación y Promoción de Políticas Públicas (OPEPPP) por la de Jefatura de la Oficina del Ejecutivo (JOE). Las reformas que hoy se proponen están sustentadas en las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur publicadas el pasado 27 de diciembre de 2021 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, ya que al reformarse los artículos 5 y 6 desaparece la denominación de la Oficina de Planeación, Evaluación y Promoción de Políticas Públicas (OPEPPP) y se crea la nueva denominación como Jefatura de la Oficina del Ejecutivo (JOE). Por lo que en el proyecto de iniciativa que hoy se presenta se modifican.

Además, en la actual Ley se emplean las siglas COPLADEM para referirse a los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal por lo que se propone en la presente Iniciativa, remplazarlas y usar las siglas COPLADEMUN, ya que en esencia son las que identifican a los referidos Comités.

Otro cambio que se contempla es el que se refiere al artículo 4 fracción XVII ya que hace referencia por error a la "Ley de Planeación Democrática del Estado de Baja California Sur y sus Municipios" para referirse a la "Ley de Planeación para el Estado de Baja California Sur", por lo que en la presente iniciativa se propone reforma la denominación.



Jefatura de la  
**Oficina del Ejecutivo**  
Gobierno de Baja California Sur



Coordinación de  
**Asesores**  
Gobierno de Baja California Sur

En concordancia con lo anterior expuesto, el Proyecto de reforma que hoy se presenta, pretende **reformular los siguientes artículos: 3** fracción XII, **4** fracciones VI, XVII y XXII, **6** último párrafo, **9** párrafo tercero, **10** inciso b y segundo párrafo, **12** segundo párrafo, **13** tercer párrafo, **19** segundo y último párrafo, **20** primer párrafo, **22** fracción IV, **25** párrafos primero y segundo, **27** párrafo cuarto, **30** fracciones II y III, **31** segundo párrafo, **33** primer párrafo, **34** primer párrafo y su fracción II y último párrafo, **35** párrafos, primero, tercero, cuarto, quinto y último, **36** primer párrafo y su fracción X, **77** último párrafo, **54** último párrafo, **76** segundo y último párrafo, **77** primer párrafo, **79** primero y penúltimo párrafo, **85** primer párrafo, **86** primer y penúltimo párrafo, **87** primer párrafo y **88** primer párrafo. **Reforma:** la denominación del Capítulo Tercero del Título Segundo.

Además del proyecto que contiene **Iniciativa de reforma a la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur**, me permito turnar copia simple del oficio SFyA-DPyCP-0525/2023 que contiene **Dictamen de Impacto Presupuestario** (viable) de la referida iniciativa, Oficio firmado por el C.P. Fernando Flores Trasviña Director de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

Lo anterior en cumplimiento a las observaciones y sugerencias realizadas por esa Subsecretaría a su digno cargo, mediante oficio Núm. SCJ/154/2023 de fecha 8 de mayo de 2023.

Solicito a usted de la manera más atenta, dar trámite al proceso correspondiente para su presentación al H. Congreso del Estado.

Sin otro particular, reciba mi consideración más distinguida.

Atentamente.

  
**José Guadalupe Ojeda Aguilar**  
Coordinador de Asesores de la Jefatura de la  
Oficina del Ejecutivo  
  
GOBIERNO DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA SUR

C.c.p. Mtro. Jesús Omar Castro Cota. Jefe de la Oficina del Ejecutivo. Gobierno del Estado de BCS. Conocimiento.  
C.c.p. Expediente.